



FAQ SOBRE MEDIDAS COVID19

dirigidas a **empresas**
y **autónomos**

15 de abril de 2020

Estas medidas están siendo objeto de
continua actualización

¿Todos los autónomos recibirán prestación por baja en caso de contagio?

En principio si pueden justificar la causa de contagio por COVID19, la IT se consideraría de accidente laboral. Desde 1-1-2019 todos los trabajadores incluidos en el RETA obligatoriamente cotizan por accidentes y cese de actividad.

¿La reducción del 75% en la actividad afecta a los autónomos societarios o sería una reducción del 75% de la facturación de la empresa?

Se refiere a la disminución de los ingresos del autónomo o autónomo societario, tanto si factura con nómina o emite una factura a la empresa. No se refiere a la facturación de la empresa como tal.

La solicitud de la prestación por cese se realiza a través de la mutua.

¿Quién puede acudir al centro de trabajo a fecha 15/04/2020?

Pueden acudir a los centros de trabajo las personas de actividades no suspendidas y siempre que el trabajo a distancia no sea posible.

En los centros de trabajo se deben respetar las medidas de seguridad recomendadas para evitar la propagación del virus:

- *Control de acceso a las instalaciones*
- *Mantener la distancia de seguridad*
- *No acudir al trabajo ante el más mínimo síntoma de la enfermedad*
- *Limitar aforo*
- *Etc.*

¿Cómo justificamos ante las fuerzas de seguridad los autónomos societarios que podemos movernos?

*Se debe llevar consigo el **modelo oficial de autodeclaración jurada** en la que me auto acredito que como trabajador societario soy autónomo.*

***El RDL 10/2020**, en el que se establecen las actividades esenciales, **no prohíbe ninguna actividad**. La única norma que ha prohibido actividades fue el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo. Lo que dice este RDL 10/2020 es que a los trabajadores de cierto tipo de empresas (con actividad no esencial) hay que mandarlos a casa con permiso retribuido por eso la primera conclusión es que **los autónomos no se ven afectados por esta norma**. Siempre se puede realizar una **consulta a la delegación de Gobierno de Navarra** secretaria_general.navarra@correo.gob.es para saber si somos actividad esencial y así llevar justificación adicional aunque a partir del 14 de abril ya no aplica esta parte.*

Estamos en fase previa a producción y comercialización, en desarrollo de producto y proceso de I+D y hemos tenido que parar.

¿Por qué? Esa es la clave, si habéis tenido que parar porque os ha mandado la administración pública vale pero si habéis parado porque habéis querido cuidado que igual no os afecta el tema de la reducción de 75%. Por lo que hay que saber la justificación de esa parada.

Regulación del teletrabajo. ¿Organizaciones que tienen que teletrabajar es obligatorio firmar algo con los trabajadores regulando esa situación? ¿Qué es conveniente acordar con el trabajador a varios niveles en esta situación de teletrabajo forzado?.

No se puede obligar a teletrabajar antes de la norma pero ahora sí. La gran mayoría estamos trabajando mucho más desde casa. Las medidas de seguridad importantes. La empresa también tiene que tener en cuenta que si el trabajador pone sus medios para trabajar, su wifi, su teléfono pues tendrá que tenerlo en consideración. Respecto a los descansos y control de jornada no se pueden realizar. Confiar en nuestros equipos que seguramente están respondiendo y la responsabilidad personal es muy importante.

¿Cuáles son las diferencias entre exención, moratoria y aplazamiento?.

- **EXENCIÓN DE PAGO DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL**

- **Autónomos con actividades suspendidas por el estado de alarma o cuyos ingresos han disminuido en un 75% .**

- Aplica a las cuotas de marzo y abril (y mayo si continúa el estado de alarma)

- **Empresas que están en ERTE por causa de fuerza mayor**

- Empresas con menos de 50 trabajadores: exención total

- Empresas con más de 50 trabajadores pagan el 25% de los seguros sociales.

MORATORIA EN EL PAGO DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

- **Autónomos que continúan con la actividad.**
Aplica a las cuotas de mayo, junio y julio.
- **Empresas que no pueden acogerse a exoneración** aunque sus ingresos hayan caído incluidas las que tengan un ERTE solicitado pero no aprobado.
Aplica a las cuotas de abril, mayo y junio.
* Pendiente de publicación otros requerimientos

APLAZAMIENTOS DEL PAGO DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

- Puede solicitarlo todo el mundo porque era una medida que ya existía.
- El tipo de interés es del 0,5%
- Aplica a las cuotas de abril mayo y junio.
- El mes de abril de los autónomos que quedaba ausente de la moratoria podría encajar aquí.

¿Cómo aplica para las empresas que se han visto a parar esta semana (30 de marzo 2020)?

Esta semana no nos podemos mover de casa pero no nos han dicho que no podamos trabajar desde casa y tampoco nos están diciendo que los autónomos estemos dentro de los supuestos de fuerza mayor. En qué situación estaba antes y en qué situación estoy ahora y qué puedo hacer para mantener en la medida que pueda mi actividad.

Aquellas empresas que tienen un porcentaje elevado de exportación a pesar de no ser servicios esenciales pueden mantener la actividad?

El RDL 10/2020 no prohíbe ninguna actividad. La única norma que ha prohibido actividades fue la que salió el 14 de marzo. Lo que dice este RDL 10/2020 es que a los trabajadores de cierto tipo de empresas hay que mandarlos a casa con permiso retribuido por eso la primera conclusión es que los autónomos no se ven afectados por esta norma.

Aquellos autónomos que tengáis una sociedad con trabajadores la diferencia es que tenéis que enviarlos a casa pero vosotros podéis seguir la actividad.

Después de la publicación de RDL se publicó un Norma Interpretativa del Ministerio y otra del Gobierno de Navarra: Si tenemos actividad exportadora podemos mantener esa actividad para proteger nuestras exportaciones Dentro de las actividades esenciales había una que era realizar la actividad mínima imprescindible para nuestra empresa, esto que inicialmente se interpretó como limitarnos a realizar actuaciones de mantenimiento, vigilancia o limpieza, con esta nota se contiene el mantener las importaciones y exportaciones para atender los pedidos y que no incumplamos nuestros contratos con clientes internacionales. Esto nos permite tener los trabajadores mínimos imprescindibles para atender estos pedidos. El resto de trabajadores habrá que enviarlos a casa.

— NO Vigente a 15/04/202

¿Las empresas Biotecnológicas que desarrollan I+D+i se consideran esenciales?

No es fácil encontrar una empresa cuya actividad sea al 100% esencial. Dependiendo del I+D+i serán o no esenciales: las que desarrollan actividad relacionada con COVID sí. (pto 9) También ciertos apartados relacionados con el ámbito sanitario, el resto sería difícil. Si es un I+D+i en estado muy avanzado para un sector esencial igual podría considerarse. Siempre se puede enviar la consulta a la delegación de Gobierno de Navarra secretaria_general.navarra@correo.gob.es. Responden en 36 h aprox pero recordad que **sólo los trabajadores que trabajan para esa actividad esencial son los que pueden ir a trabajar**. No es necesaria la confirmación del Gobierno de Navarra.

La confirmación no es necesaria pero sí recomendable.

¿Qué es un autónomo societario?

Un autónomo societario es un autónomo que pone en marcha una sociedad mercantil y posee el 25% del capital social o más y desarrolla funciones directivas o de administración en la empresa.

Si eres socio minoritario pero convives con un socio que posee más del 50% del capital social, o un socio que trabaje en la empresa y posea más del 33% de las participaciones también estás obligado a darte de alta como autónomo societario

¿Cómo factura un autónomo societario?

Desde la reforma fiscal del 1 de enero de 2015 los autónomos societarios que realicen funciones remuneradas en la empresa sólo podrán facturar a la empresa con factura y no podrán tener nómina.

Sólo los socios administradores podrán elegir si cobrar una nómina o emitir factura a la empresa:

- Si poseen el 50% del capital o más podrán cobrar nómina como Administrador con un 42% de retención o emitir factura con el IVA correspondiente y la retención correspondiente también.
- Si poseen menos del 50% sólo si desempeñan funciones de administrador podrán tener nómina, en el caso de que desempeñen otras funciones deberán emitir factura.